Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01943-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 02 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra LAURA CAMILA GARCIA PINEDA y RAMON ALBERTO TOVAR BEJARANO por las siguientes sumas de dinero:

1. $2'488.640,oo M/cte. por concepto de la sumatoria de cánones de arrendamiento de octubre a noviembre del 2023 contenidos en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo.

2. $3´732.960,oo M/cte. por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.

3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso hasta que se restituya el bien.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó
por estado No 014 hoy 05 FEB 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria